

147



NUM. 8922/2023
ASUNTO.- RUINA INMINENTE FINCA EN COSO 184

En la I.C. de Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro

RESULTANDO

1.º Que con fecha 27 de mayo de 2024 se emite informe del Servicio de Inspección Urbanística que resumido dice así:

A la vista del acta del técnico de guardia del 26 de mayo de 2024 por incendio en Coso 184 y de la visita de inspección realizada en la mañana del 27 de mayo de 2024, se informa que el edificio se encuentra **RUINA INMINENTE**.

La planta baja esta totalmente calcinada por el incendio, pudiéndose observar desde el portal de la calle el como ha quedado colapsado el forjado de vigas de madera y tablero de cañizo, así como el pilar central que ha quebrado por las compresiones recibidas y las jacenas y no siendo seguro el acceso al interior del edificio, se visita por el exterior donde en la fachada lateral del mural de conejo existen grandes grietas y desprendimientos de ladrillo y revestimiento.

Como consecuencia de todo esto, procede EN EL PLAZO DE EMERGENCIA a:

- La calificación de **RUINA INMINENTE** del edificio y su derribo inmediato.
- Desalojo del los edificios 184 y 186 de la calle coso. El 186 se desaloja de forma provisional por las posibles afectaciones que pudiera tener en caso de un derrumbe incontrolado. Comparten pared medianera y frente a un colapso del 184, podría llevarse parte del 186.
- Mantener la zona de seguridad actual acotada por policía local, el solar colindante, la acera y un carril de circulación hasta que se asegure el edificio.
- La demolición por medidas de seguridad de las personas y las cosas del edificio 184 de la calle Coso. Dada la posibilidad de un colapso incontrolado de la edificación y de los inmuebles colindantes, se da la orden a la empresa Derribos Salvador, a que proceda el derribo del mismo, previo apuntalamiento que permita con seguridad, la demolición del mismo de arriba a abajo,

Todo ello con el fin de mantener el edificio en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad y limpieza

Para la ejecución de los trabajos de demolición por emergencia se propone a la empresa DERRIBOS SALVADOR SL, por su especialización y experiencia en la materia, así como por su inmediata disponibilidad.

En este mismo emplazamiento se aprobó con fecha 13 de febrero de 2023 un requerimiento "de inmediato" para asegurar muros de cierre recayentes al solar, reconstruir zonas desmoronadas, reparación de cubiertas, losas de balcones etc. Asimismo fue objeto de sanción con fecha 18 de julio de 2023, ante el incumplimiento de la orden de ejecución.

CONSIDERANDO

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo supuestos de suspensión conforme a la Ley, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos.

El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de Noviembre dispone que:
"1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNjgMDUxOTQyNzk1ODg1NDYy

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Resolución 20240024205 - Contratación de emergencia en C Coso 184	12111997	1 /
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA		28 de mayo de 2024
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - LA FEDATARIA PÚBLICA P.D.		28 de mayo de 2024



siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. b).....c) El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a tres días, contados desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a), si se excediese de este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario".

La competencia, en materia de contratación está atribuida a la junta de gobierno local, al amparo de lo previsto en la Ley 9/17, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10/17, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (art. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.º.3.a) y de los Acuerdos de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017, de delegación de competencias.

Por todo lo expuesto: **DISPONGO**

PRIMERO.- Declarar en **Ruina Inminente el edificio sito en calle Coso n.º 184** de Zaragoza, debido al incendio producido; la planta baja está totalmente calcinada, pudiéndose observar desde el portal de la calle cómo ha quedado colapsado el forjado de vigas de madera y tablero de cañizo así como el pilar central que ha quebrado por las compresiones recibidas y las jacenas y no siendo seguro el acceso al interior del edificio, se visita por el exterior donde en la fachada lateral del mural del conejo existen grandes grietas y desprendimientos de ladrillo y revestimiento.

Todo ello de conformidad con el art. 262 del TR de la Ley Urbanística de Aragón, D.Leg. 1/14 de 8 de julio.

SEGUNDO.- Las obras a ejecutar CON CARACTER DE EMERGENCIA son las siguientes:

- La calificación de **RUINA INMINENTE** del edificio y su derribo inmediato.
- Desalojo del los edificios 184 y 186 de la calle coso. El 186 se desaloja de forma provisional por las posibles afectaciones que pudiera tener en caso de un derrumbe incontrolado. Comparten pared medianera y frente a un colapso del 184, podría llevarse parte del 186.
- Mantener la zona de seguridad actual acotada por policía local, el solar colindante, la acera y un carril de circulación hasta que se asegure el edificio.
- La demolición por medidas de seguridad de las personas y las cosas del edificio 184 de la calle Coso. Dada la posibilidad de un colapso incontrolado de la edificación y de los inmuebles colindantes, se da la orden a la empresa Derribos Salvador, a que proceda el derribo del mismo, previo apuntalamiento que permita con seguridad, la demolición del mismo de arriba a abajo,

TERCERO.- Aprobar la contratación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la actuación a realizar en el edificio declarado en Ruina Inminente y señalado anteriormente, según el informe emitido por este Servicio de Inspección Urbanística, con fecha 27 de mayo de 2024.

En virtud de lo anterior, adjudicar las obras señaladas a favor de la EMPRESA DERRIBOS SALVADOR, S.L., con CIF nº B50037407, por su especialización y experiencia en la materia así como por su inmediata disponibilidad, dada la urgencia que requiere la actuación.

CUARTO: La ejecución se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y con importe a determinar.

QUINTO- Por la presente **SE AUTORIZA** a la ocupación de vía pública de vallas, andamios, vehículos y contenedores necesarios para la ejecución de las obras, así como a las condiciones necesarias de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolución 20240024205 - Contratación de emergencia en C. Coso 184	ID FIRMA	12111997	PÁGINA	2 /
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA				FECHA FIRMA	
2. M CRUZ TOQUERO CARIELLO - LA FEDATARIA PÚBLICA P.D.				28 de mayo de 2024	
				28 de mayo de 2024	



movilidad por las calles de acceso a la obra, sin perjuicio de reposición de los elementos de la urbanización dañados.

SEXTO.- Comunicar la presente Resolución a la Empresa adjudicataria, Policía Local y Movilidad.

Así lo manda y firma, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a la fecha de la firma electrónica, el Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de Enero de 2009 y Decreto de Alcaldía de 26 de Junio de 2019 , y del Gobierno de Zaragoza de 17 de julio de 2015 y de 22 de diciembre de 2017, de la que yo la Jefa de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, por delegación de competencias según la Instrucción n.º 9/2023 del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de julio de 2023, CERTIFICO.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez en
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxNjgxMDUxOTQyNzk1ODg1NDYy

Este documento contiene datos no especialmente protegidos